



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE CATRINA MONUMENTAL

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR

Contrato del servicio de rehabilitación de Catrina Monumental, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo Construran, S. de R.L. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Francisco Javier Morán Lomelí**, en su carácter de Gerente General, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Turismo del Estado** representada por su titular el **Lic. Humberto Javier Montero de Alba**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar el servicio de rehabilitación de Catrina Monumental, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. Mediante requisición de compra número **764/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Promoción, Proyectos Turísticos y Visitantes de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de rehabilitación de Catrina Monumental de 13 metros de altura que se encuentra instalada en el acceso principal de la Isla San Marcos.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 13 de noviembre del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-95-20**, el 18 de noviembre del 2020 se verificó la junta de aclaraciones, el 19 de noviembre del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 20 de noviembre del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento, declarándose desierto el procedimiento por no haber proposiciones solventes.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 23 de noviembre del 2020, se puso a disposición la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-98-20 (segundo procedimiento)**, el 25 de noviembre del 2020 se verificó la junta de aclaraciones, el 26 de noviembre del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 27 de noviembre del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento, declarándose desierto el procedimiento por no haber proposiciones solventes.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR

5. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por los artículos 39 fracción IV y 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 04 de diciembre del 2020, se resolvió adjudicar de forma directa por tabla comparativa número **ADTC-136-2020** en favor del proveedor **Grupo Construran, S. de R.L. de C.V.**, por un monto total de **\$551,580.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 06 de noviembre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **764/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Grupo Construran, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en



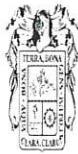
el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR29106**, inscrito en fecha 29 de octubre del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 33,771, de fecha 14 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Notario Público número 20 del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en fecha 20 de agosto del 2019.
- 2.3. Que su Gerente General es al **C. Francisco Javier Morán Lomelí** quien acredita su calidad como tal con escritura pública señalada en el punto anterior y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios afines a los del objeto señalado en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico; tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Paseos de los Chicahuales número 1010 letra A, Localidad Corral de Barrancos, Municipio de Jesús María, Aguascalientes, C.P.20900, con números telefónicos (449) 965 78 73 y (449) 106 10 25, y cuenta de correo electrónico f.moran@grupoconstruran.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GCO190814N29**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A018273910-0**.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento legal es formalizar la contratación del servicio de rehabilitación de Catrina Monumental, al que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>REHABILITACIÓN DE CATRINA SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE CATRINA MONUMENTAL DE 13 METROS DE ALTURA QUE SE ENCUENTRA INSTALADA EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA ISLA SAN MARCOS.</p> <p>EL SERVICIO CONSISTE EN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MONTAJE DE ANDAMIOS EN SITIO DE LOS TRABAJOS PARA FACILITAR MANIOBRAS. - CINTAS PARA ACORDONAR EL ÁREA DE TRABAJO. - MONTENES PARA MANIOBRAS. - PERITO DE OBRA. - DESMANTELAMIENTO DE CATRINA EXISTENTE. - HERRAMIENTAS PARA REALIZAR CORTES EN CRÁNEO. - HERRAMIENTAS PARA REALIZAR CORTES EN DIFERENTES PARTES DE LA FIGURA. - MALLA METÁLICA TIPO GALLINERO PARA SUJETAR RELIEVES DE LAS MODIFICACIONES A FIGURA DE LA CATRINA. - ALAMBRÓN (EL QUE SEA NECESARIO) PARA SUJETAR RELIEVES EN MODIFICACIONES DE FIGURA DE LA CATRINA. - ALAMBRE RECOCIDO (EL QUE SEA NECESARIO) PARA SUJETAR RELIEVES EN MODIFICACIONES DE FIGURA DE LA CATRINA. - SOLDADURA 60-13 1/8 PUNTA NARANJA PARA TRABAJOS DE FIJACIÓN A LA ESTRUCTURA PRINCIPAL. - MOLDEADO DE RELIEVES Y DISTINTAS ÁREAS DE LA FIGURA DE LA CATRINA CON POLIURETANO DENSIDAD DE 32 KG/M3. - MOLDEADO PARA CORRECCIÓN DE DIMENSIONES DE CRÁNEO CON POLIURETANO. - APLICACIÓN DE RESINA PARA FIBRA DE VIDRIO EN DISTINTAS ÁREAS DE LA FIGURA DE LA CATRINA. - SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FIBRA DE VIDRIO PARA MOLDEADO DE VESTIDO DE LA CATRINA. - PINTURA DE ESMALTE ACRÍLICA DE DISTINTOS COLORES Y SELLADORES 	\$475,500.00	\$475,500.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR

		<p>INCLUYE HERRAMIENTAS PARA APLICACIÓN PARA ACABADOS DE FIGURA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - APLICACIÓN DE BRILLO AUTOMOTRIZ PARA ACABADOS POSTERIORES A LA COLOCACIÓN DE LA PINTURA. - MATERIALES DE LIMPIEZA. - PINCELES, BROCHAS Y DIFERENTES TIPOS DE SOLVENTES. <p>-LOS COSTOS INCLUYEN INSTALACIÓN.</p> <p>-EL PROVEEDOR CUENTA CON TÉCNICAS Y MATERIALES ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA; A SI COMO LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN PERSONAL.</p> <p>-INCLUYE FLETES, TRASLADOS, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN.</p> <p>-EL HORARIO DE TRABAJO EN LA ISLA SAN MARCOS ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.</p> <p>-EL DISEÑO SERÁ ENTREGADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO A GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>-ACCESO VEHICULAR, RESGUARDADO DEL ÁREA DE TRABAJO.</p> <p>-ACCESO A SANITARIOS Y CORRIENTE ELÉCTRICA (110V).</p> <p>-GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V. Y SU PERSONAL QUE REALICE LOS TRABAJOS "RENUNCIAN A CUALQUIER DERECHO DE AUTOR, INTELECTUAL O PROPIEDAD EN LO REFERENTE A ESTA OBRA.</p> <p>GARANTIA: UN AÑO POR ESCRITO, CONTRA FALLAS, DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE A LA ESTÉTICA DE LA CATRINA MONUMENTAL, ÉSTA SE SOLVENTARÁ DE MANERA INMEDIATA (1 HORA) EN CUANTO SE NOTIFIQUE AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$551,580.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$475,500.00
			I.V.A.	\$76,080.00
			TOTAL	\$551,580.00

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$475,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$76,080.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto a pagar por la cantidad de **\$551,580.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar “**Los Servicios**” contratados a más tardar el 10 de diciembre del 2020.

“**Los Servicios**” se prestarán para “**El Ente Requierente**” en la Isla San Marcos ubicada en Boulevard San Marcos sin número, Fraccionamiento Pirules, C.P. 20210, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran en los anexos del presente instrumento legal.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requerente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 78 de la citada Ley, dicho servidor público en coordinación con el **Arq. Carlos Alberto Chávez Santa Cruz**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Proyectos Federales e Infraestructura** de “**El Ente Requerente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

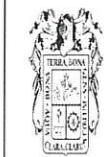
De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” en términos de la fracción III del artículo 69 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados durante el período de 01 año por escrito a partir de la fecha de adjudicación. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna anomalía que afecte a la estética de la Catrina Monumental, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a reparar “**Los Servicios**” de manera inmediata (01 hora) en cuanto se notifique a “**El Prestador de Servicios**” vía telefónica o remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

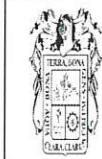
“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**”





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR

y/o “**El Ente Requiere**nte” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

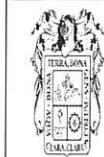
DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requiere**nte” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:



- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-95-20** y **DGAD-IM-98-20 (segundo procedimiento)**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

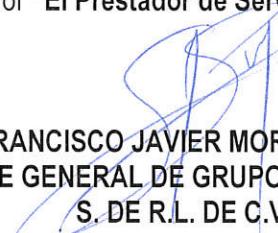
En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 09 de diciembre del año 2020.

Por “**La SAE**”

Por “**El Prestador de Servicios**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES


C. FRANCISCO JAVIER MORÁN LOMELÍ
GERENTE GENERAL DE GRUPO CONSTRURAN,
S. DE R.L. DE C.V.

Por “**El Ente Requierente**”


C.P. JORGE LUIS GÓMEZ DE LA ROSA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


ARQ. CARLOS ALBERTO CHÁVEZ SANTA CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
FEDERALES E INFRAESTRUCTURA DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

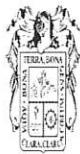


Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Revisó	Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GARCIA MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO TEJEDOR MACHÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOAQUÍN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR

Anexos



ANEXO A OFERTA TÉCNICA

RFC: GCO190814N29

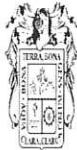
Fecha de emisión: 03 de diciembre del 2020

ADTC-136-2020 DERIVADA DE LA PARTIDA DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO DGAD-IM-98-20

NOMBRE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN: AVE. CONVENCIÓN OTE. 104 PISO 4. COL. DEL TRABAJO
CIUDAD: AGUASCALIENTES. C.P. 20180
CONTACTO: LIC. CLAUDIA DENISS ALBA ARREGUIN

Blvd. Paseo de los Chicahuales 1010-A, Col. Corral de los barrancos, Jesús María, Aguascalientes.
RFC: GCO190814N29
C.P. 20900

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO	<ul style="list-style-type: none">- MONTAJE DE ANDAMIOS EN SITIO DE LOS TRABAJOS PARA FACILITAR MANIOBRAS.- CINTAS PARA ACORDONAR EL ÁREA DE TRABAJO.- MONTENES PARA MANIOBRAS.- PERITO DE OBRA- DESMANTELAMIENTO DE CATRINA EXISTENTE- HERRAMIENTAS PARA REALIZAR CORTES EN CRÁNEO.- HERRAMIENTAS PARA REALIZAR CORTES EN DIFERENTES PARTES DE LA FIGURA.- MALLA METÁLICA TIPO GALLINERO PARA SUJETAR RELIEVES DE LAS MODIFICACIONES A FIGURA DE LA CATRINA- ALAMBRÓN (EL QUE SEA NECESARIO) PARA SUJETAR RELIEVES EN MODIFICACIONES DE FIGURA DE LA CATRINA- ALAMBRE RECOCIDO (EL QUE SEA NECESARIO) PARA SUJETAR RELIEVES EN MODIFICACIONES DE FIGURA DE LA CATRINA- SOLDADURA 60-13 1/8 PUNTA NARANJA PARA TRABAJOS DE FIJACIÓN A LA ESTRUCTURA PRINCIPAL.- MOLDEADO DE RELIEVES Y DISTINTAS ÁREAS DE LA FIGURA DE LA CATRINA CON POLIURETANO DENSIDAD DE 32 KG/M3- MOLDEADO PARA CORRECCIÓN DE DIMENSIONES DE CRÁNEO CON POLIURETANO.- APLICACIÓN DE RESINA PARA FIBRA DE VIDRIO EN DISTINTAS ÁREAS DE LA FIGURA DE LA CATRINA.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.

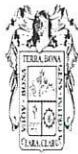
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR



			<ul style="list-style-type: none">- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FIBRA DE VIDRIO PARA MOLDEADO DE VESTIDO DE LA CATRINA.- PINTURA DE ESMALTE ACRÍLICA DE DISTINTOS COLORES Y SELLADORES INCLUYE HERRAMIENTAS PARA APLICACIÓN PARA ACABADOS DE FIGURA.- APLICACIÓN DE BRILLO AUTOMOTRIZ PARA ACABADOS POSTERIORES A LA COLOCACIÓN DE LA PINTURA.- MATERIALES DE LIMPIEZA.- PINCELES, BROCHAS Y DIFERENTES TIPOS DE SOLVENTES <p>-LOS COSTOS INCLUYEN INSTALACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none">- EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON TÉCNICAS Y MATERIALES ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA; A SI COMO LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN PERSONAL.- INCLUYE FLETES, TRASLADOS, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN.- EL HORARIO DE TRABAJO EN LA ISLA SAN MARCOS ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS.- EL DISEÑO SERÁ ENTREGADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO AL PROVEEDOR ADJUDICADO.- ACCESO VEHICULAR, RESGUARDADO DEL ÁREA DE TRABAJO.- ACCESO A SANITARIOS Y CORRIENTE ELÉCTRICA (110V) <p><i>- LA EMPRESA QUE REALICE LOS TRABAJOS Y SU PERSONAL, RENUNCIAN A CUALQUIER DERECHO DE AUTOR, INTELECTUAL O PROPIEDAD EN LO REFERENTE A ESTA OBRA.</i></p> <p>VIGENCIA DE COTIZACIÓN: 45 DIAS NATURALES</p> <p>LOS COSTOS INCLUYEN: INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DE DICIEMBRE DEL 2020</p> <p>GARANTIA: 1 AÑO POR ESCRITO, CONTRA FALLAS, DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS (EXCEPTO PINTURA).</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/ REPARACIÓN: EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE LA ESTETICA DE LA CATRINA MONUMENTAL, ÉSTA SE SOLVENTARA DE MANERA INMEDIATA (1 HORA) EN CUANTO SE NOS NOTIFIQUE.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER PRESENTADO EL CFDI</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EN LA ISLA SAN MARCOS UBICADA EN BLVD SAN MARCOS EN FRACC. PIRULES C.P. 20210, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.</p>
--	--	--	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR



<p>GARANTÍA: 1 AÑO POR ESCRITO, CONTRA FALLAS, DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS (EXCEPTO PINTURA).</p>			
<p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DE DICIEMBRE DEL 2020</p>			
<p>TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPARACIÓN: EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE LA ESTETICA DE LA CATRINA MONUMENTAL, ÉSTA SE SOLVENTARA DE MANERA INMEDIATA (1 HORA) EN CUANTO SE NOS NOTIFIQUE.</p>			


Atentamente:
Francisco Javier Morán Lomelí
Representante Legal Grupo Construran
Cel. (449)1061025



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR



ANEXO B

OFERTA ECONÓMICA

RFC: GCO190814N29

Fecha de emisión: 03 de diciembre del 2020

ADTC-136-2020 DERIVADA DE LA PARTIDA DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO DGAD-IM-98-20

NOMBRE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN: AVE. CONVENCIÓN OTE. 104 PISO 4. COL. DEL TRABAJO

CIUDAD: AGUASCALIENTES. C.P. 20180

CONTACTO: LIC. CLAUDIA DENISS ALBA ARREGUIN

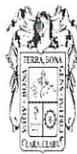
Bvd. Paseo de los Chicahuales 1010-A, Col. Corral de los barrancos, Jesús María, Aguascalientes.

RFC: GCO190814N29

C.P. 20900

COTIZACIÓN: SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE CATRINA MONUMENTAL DE 13 METROS DE ALTURA QUE SE ENCUENTRA INSTALADA EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA ISLA SAN MARCOS UBICADA EN BLVD. SAN MARCOS SIN NÚMERO EN FRACC. PIRULES C.P. 20210

1	- MONTAJE DE ANDAMIOS EN SITIO DE LOS TRABAJOS PARA FACILITAR MANIOBRAS.	SERVICIO	1.00	\$ 475,500.00	\$ 475,500.00
2	- CINTAS PARA ACORDONAR EL ÁREA DE TRABAJO.				
3	- MONTEÑES PARA MANIOBRAS.				
4	- PERITO DE OBRA				
5	- DESMANTELAMIENTO DE CATRINA EXISTENTE				
6	- HERRAMIENTAS PARA REALIZAR CORTES EN CRÁNEO.				
7	- HERRAMIENTAS PARA REALIZAR CORTES EN DIFERENTES PARTES DE LA FIGURA.				
8	- MALLA METÁLICA TIPO GALLINERO PARA SUJETAR RELIEVES DE LAS MODIFICACIONES A FIGURA DE LA CATRINA				
9	- ALAMBRÓN (EL QUE SEA NECESARIO) PARA SUJETAR RELIEVES EN MODIFICACIONES DE FIGURA DE LA CATRINA				



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR



10	- ALAMBRE RECOCIDO (EL QUE SEA NECESARIO) PARA SUJETAR RELIEVES EN MODIFICACIONES DE FIGURA DE LA CATRINA	
11	- SOLDADURA 60-13 1/8 PUNTA NARANJA PARA TRABAJOS DE FIJACIÓN A LA ESTRUCTURA PRINCIPAL.	
12	- MOLDEADO DE RELIEVES Y DISTINTAS ÁREAS DE LA FIGURA DE LA CATRINA CON POLIURETANO DENSIDAD DE 32 KG/M3	
13	- MOLDEADO PARA CORRECCIÓN DE DIMENSIONES DE CRÁNEO CON POLIURETANO.	
14	- APPLICACIÓN DE RESINA PARA FIBRA DE VIDRIO EN DISTINTAS ÁREAS DE LA FIGURA DE LA CATRINA.	
15	- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FIBRA DE VIDRIO PARA MOLDEADO DE VESTIDO DE LA CATRINA.	
16	- PINTURA DE ESMALTE ACRÍLICA DE DISTINTOS COLORES Y SELLADORES INCLUYE HERRAMIENTAS PARA APPLICACIÓN PARA ACABADOS DE FIGURA.	
17	- APPLICACIÓN DE BRILLO AUTOMOTRIZ PARA ACABADOS POSTERIORES A LA COLOCACIÓN DE LA PINTURA.	
18	- MATERIALES DE LIMPIEZA.	
19	- PINCELES, BROCHAS Y DIFERENTES TIPOS DE SOLVENTES	

Importe con letra:

(Quinientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta Pesos
00/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$ 475,500.00
I.V.A.	\$ 76,080.00
TOTAL	\$ 551,580.00

OBSERVACIONES:

VIGENCIA DE COTIZACIÓN: 45 DIAS NATURALES

LOS COSTOS INCLUYEN: INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD.

TIEMPO DE ENTREGA: 10 de diciembre

GARANTIA: 1 AÑO POR ESCRITO, CONTRA FALLAS, DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS
(EXCEPTO PINTURA)

SPI

BO

SP



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO CONSTRURAN, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 260/2020-DIRECTA-SECTUR



TIEMPO DE REPOSICIÓN/ REPARACIÓN: EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE LA ESTETICA DE LA CATRINA MONUMENTAL, ÉSTA SE SOLVENTARA DE MANERA INMEDIATA (1 hora) EN CUANTO SE NOS NOTIFIQUE.

CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES DESPUES DE HABER PRESENTADO EL CFDI

LUGAR DE ENTREGA: EN LA ISLA SAN MARCOS UBICADA EN BLVD SAN MARCOS EN FRACC.

PIRULES C.P. 20210, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS.

Atentamente:

Francisco Javier Morán Lomeli
Representante Legal Grupo Construran
Cel. (449)1061025